

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA PAGO DE BOLETA
HONORARIOS N°166 DEL PRESTADOR FRANCISCO
JAVIER MIRANDA NAVARRO RUT [REDACTED] POR
UN MONTO TOTAL DE \$1.179.941, SE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00564/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 27 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. Las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, en especial el artículo 63.
2. La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N 19.886.
3. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, el cual declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Ricardo Boris Acuña González durante el periodo 2024 - 2028.
4. El Decreto Alcaldicio N°607, de fecha 07 de abril de 2025, el cual actualiza subrogancias de las Direcciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
5. Artículo 76, respecto del Decreto N°661, el cual aprueba reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto N°250 el cual dispone trato directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6° del artículo 71° se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.
6. El Memorándum N°00042/2026 de fecha 26 de marzo de 2026 del Departamento de Relaciones Públicas.

CONSIDERANDO:

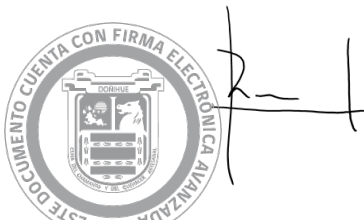
1. Que, mediante Memorándum N°00042/2026, el Departamento de Relaciones Públicas solicita la regularización económica de diversos servicios prestados durante los años 2025 y 2026.
2. Que, dichos servicios fueron efectivamente ejecutados por los prestadores de servicios respectivos, en beneficio de la Municipalidad, sin que en su oportunidad se haya completado el proceso administrativo regular de contratación.
3. Que, los servicios fueron realizados antes de emitirse una orden de compra, o realizarse el proceso de contratación correspondiente.
4. Que, el Departamento Jurídico, mediante pronunciamiento remitido con fecha 24 de marzo de 2026 al Departamento de Administración y Finanzas, señala la procedencia de regularizar dichos pagos.
5. La Boleta de Honorarios Electrónica N°166 de fecha 24 de marzo de 2025, por un monto total de \$1.179.941 con impuesto incluido, correspondiente al prestador de servicios Francisco Javier Miranda Navarro. Rut [REDACTED] por concepto de Presentación Artística Carnaval de Lo Miranda, Domingo 8 de febrero, el cual no cuenta con proceso de compra del bien y/o servicio prestado por el proveedor, a través de la plataforma mercado público.
6. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
7. Que, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de la factura electrónica singularizada en el considerando cuarto.
8. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
9. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a

funcionarios del municipio, y por tanto

DECRETO

1. **RECONÓZCASE Y AUTORIZÁSE**, el pago al prestador de servicios Francisco Javier Miranda Navarro. Rut N°13.777.472, por la Boleta de Honorarios Electrónica de fecha 24 de marzo 2026, por un monto total de \$1.179.941 (Un millon ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos, individualizados en el considerando quinto del presente acto administrativo.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
boleta	Digital	Ver		
memorandum 30	Digital	Ver		
memorandum 42	Digital	Ver		
correos derivacion	Digital	Ver		

BAG/AST/ISP

DISTRIBUCIÓN:

ALEX SAVOY TORRES - ENCARGADO RELACIONES PÚBLICAS COMUNICACIONES
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RODRIGO CALDERON PERALTA - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
IGNACIO ALBERTO PERALTA SANCHEZ - PROFESIONAL CONTABILIDAD 2 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21702515&hash=e2ad9>